



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO  
ALCALDÍA

**DECRETO N°1915.-**

**CASTRO**, 10 de Noviembre 2023.-

**VISTOS:** El Oficio N°287/21 de fecha 02.06.2021 y el Rol 21-2021-P del 02.06.2021, ambos del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; lo informado por el Director de Obras Municipales; el acuerdo unánime del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ext. N°35 de fecha 26.10.2023; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

**APRUEBASE** la modificación en su totalidad de la **ORDENANZA N°40** de fecha **01.07.2021**, denominada **"ADMINISTRACION Y MANTENCION DE CAMINOS DE USO PUBLICO NO ENROLADOS DE LA COMUNA DE CASTRO"**, que comprende un total de 6 artículos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y TRANSCRIBASE LA PRESENTE MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, HECHO, ARCHIVASE.-**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO**

JEVS/Dmv/lv



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- Departamentos Municipales.
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.-



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°40.**

**Castro, 01 de Julio 2021.**

**VISTOS:** El Oficio N°287/21 de fecha 02.06.2021 y el Rol 21-2021-P del 02.06.2021, ambos del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ord. N°178 del 24.06.2021; el acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°35 de fecha 26.10.2023; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

### **CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de realizar mantención y/o mejoramiento en caminos vecinales de uso público no enrolados por la Dirección de Vialidad.
2. El requerimiento de un ordenamiento administrativo en cuanto a requisitos mínimos para administrar y mantener caminos vecinales para su uso público de la comuna de Castro.
3. La necesidad de disponer de reglamentación de procedimiento para la administración y mantención de caminos vecinales de uso público por parte de la Municipalidad de Castro; dictase la siguiente Ordenanza:

### **“ADMINISTRACION Y MANTENCION DE CAMINOS DE USO PUBLICO NO ENROLADOS DE LA COMUNA DE CASTRO”**

#### **DEFINICIONES GENERALES.**

##### **ENROLAMIENTO:**

Se conoce comúnmente como enrolamiento de caminos la declaración de un camino en calidad de público, en virtud de un procedimiento que supone la asignación de números por medio de roles, de ahí el término común de “enrolar”. El enrolamiento de un camino supone su tuición por parte de la Dirección de Vialidad, la que se traduce en la obligación de ésta entidad de mejorarlo, repararlo y conservarlo, entre otras obligaciones.

#### CAMINO NO ENROLADO:

Los caminos no enrolados, si bien quedan fuera de la tuición de la Dirección de Vialidad, pueden ser objeto de labores de mantención, incluso de mejoramiento por parte de dicha Dirección previa suscripción de un Convenio con la Municipalidad, sin embargo su administración y mantención estará a cargo de la Municipalidad de Castro. Para el cumplimiento de esta labor se disponen de la presente ordenanza que establecerá criterios legales o reglamentarios para la administración de los caminos no enrolados sujetos a este tipo de obras de mantención o conservación.

#### Artículo 1°: Para todos los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. **Camino Vecinal Privado:** Vía vehicular privada originada de un Loteo, de una Subdivisión Ley 3.516 o que se emplace al interior de un predio privado, usada únicamente por residentes (*se encuentran no enrolado*), y no son susceptibles de mantención ni mejoramiento por parte de la Municipalidad de Castro.
2. **Camino Vecinal de Uso Público:** Vía vehicular de uso público. Se encuentra no enrolado por la Dirección de Vialidad, y es susceptible de administración y mantención o mejoramiento por parte de la Municipalidad de Castro.
3. **Camino Vecinal de Administración Municipal:** Vía vehicular de uso público, se encuentra no enrolado por la Dirección de Vialidad, y la Municipalidad de Castro está cargo de su administración, mantención y/o mejoramiento periódico y su conservación.
4. **Operación de Conservación:** Obras de Mantenimiento Vial Anual que es posible definir, individualizar y diferenciar de otros, y que tiene por objeto la conservación mayor de una parte o total de vía individualizada para la cual se describen los procedimientos de ejecución que se utilizarán, se regulan y estipulan los materiales requeridos y se establecen los requisitos de calidad a que debe ajustar la vía de Administración Municipal.
5. **Operación de Mantención Periódica:** Trabajos periódicos destinados a mantener y mejorar situaciones de deterioro de la carpeta de material ripioso que se producen durante el año en las vías de Administración Municipal y Caminos Vecinales de Uso Público, cualquiera sea el nivel del tránsito y el clima. Entre otras, se incluyen en este

grupo la limpieza de la faja, el perfilado de carpetas granulares, bacheos, limpieza de obras de drenaje, remoción de derrumbes, recargue parcial, entre otros.

## **I. Incorporación de caminos vecinales de uso público para la Administración Municipal.**

**Artículo 2°:** Los caminos vecinales de uso público existentes en la comuna se podrán incorporar a la administración y mantención por parte de la Ilustre Municipalidad de Castro, previa solicitud a la Municipalidad de Castro de la Unidad Vecinal del sector o la firma de todos los vecinos colindantes de dicho camino existente, en señal que no afectan los deslindes del camino en cuestión a terceros colindantes.

La Ilustre Municipalidad de Castro podrá financiar proyectos de inversión en conservación, rehabilitación y mejoramiento de caminos vecinales de uso público de Administración Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, en su caso, serán también aplicables en la especie las normas generales relativas a las transferencias o cesiones de terreno para configurar los anchos y/o perfiles establecidos en la presente ordenanza.

## **II. Para la Administración Municipal de Caminos Vecinales Privados.**

**Artículo 3°:** Para la Administración Municipal de caminos vecinales privados, el o los propietarios de la faja privada involucrada suscribirán un documento firmado ante notario, en virtud de la cual se transfiere a la Municipalidad de Castro dicha faja, especificando sus deslindes y/o colindantes, la superficie del terreno o lote camino, su ubicación geográfica (Sector, Comuna, Provincia y Región), y el plazo dentro del cual materializarán la cesión o transferencia gratuita. En todo caso, será requisito esencial para la validez del mencionado compromiso que el terreno a ceder esté libre de gravámenes y prohibiciones de enajenar.

**Los caminos vecinales privados que sean resultados u originados de un Loteo regular o irregular y los de Subdivisiones Ley N°3.516 de 1980 (MINAGRI) para división de predios rústico, no serán incorporados a la administración municipal ya que su mantención y conservación corresponde al primer vendedor o loteador, o los residentes que integren dicho Loteo o Subdivisión.**

### **III. Del procedimiento para la Administración Municipal**

**Artículo 4°:** Corresponderá al Concejo Municipal determinar sobre la base de la proposición del Alcalde la incorporación de caminos vecinales privados y de uso público para la administración municipal. En todo caso solo se podrá proponer la conservación y/o mejoramiento de caminos vecinales privados y de uso público que cumplan las siguientes condiciones:

- a) El camino vecinal debe ser de uso público, y estar destinado al libre tránsito. Se entenderá para estos efectos que estará abierto al uso público y que podrá ser transitado por cualquier persona, sin necesidad de autorización u otra restricción impuesta por el propietario original;
- b) Existencia del documento o escritura notarial de transferencia y/o cesión del terreno (según anexos de la presente ordenanza), otorgada en los términos establecidos en los artículos 2° y 3° de esta Ordenanza;
- c) Tratándose de caminos vecinales, estos deberán contar con una carpeta de rodadura de 5 metros emplazada en una faja de un ancho no inferior a 8 metros.

### **IV. Ejecución de las Obras de Mantención.**

**Artículo 5°:** Las obras de mantención, mejoramiento y supervisión técnica estarán a cargo del Departamento de Operaciones y Obras Menores, dependiente de la Dirección de Obras Municipales.

### **V. Registro de Caminos de Administración Municipal**

**Artículo 6°:** El Departamento de Operaciones y Obras Menores, llevará registro digital (planilla Excel) a cargo con la nomenclatura que identifique los caminos vecinales con la sigla CAS y su Numeración (CAS-N°) de administración municipal, su longitud, tipo de carpeta, kilómetros de inicio y término, estado de conservación, y observaciones relativas al plazo, intervenciones y medidas de mitigación que se estimen pertinentes programar para sus obras.

La presente Ordenanza comenzará a regir una vez efectuada la respectiva publicación.

**ANOTESE, PUBLIQUESE el texto completo en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro, y TRANSCRIBASE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público para su conocimiento y fines procedentes.-**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JEVS/Dmv/lvl.-



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE DE CASTRO**

Actualización Ordenanza según Decreto Alcaldicio N°1915 de fecha 10.11.2023.-



## ANEXOS

SEÑOR ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

### DECLARACION DE TRANSFERENCIA

Nombre y apellidos completos \_\_\_\_\_

C.I: \_\_\_\_\_ Actividad \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono contacto: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Castro respetuosamente declaro lo siguiente:

Que vengo a transferir una faja de terreno según plano aprobado por Dirección de Obras o Servicio Agrícola y Ganadero de Chiloé, Rol de Avalúo N° \_\_\_\_\_ de mi propiedad según los títulos que lo acreditan, en la porción de terreno que a continuación se señala, a fin de que sea registrado a favor de la Ilustre Municipalidad de Castro y por consecuencia utilizado para los fines de tránsito vehicular público,

Del mismo modo, dejo constancia la calidad de irrevocable de la presente declaración de transferencia de terreno, la cual deberá considerarse como absoluta, total y definitiva.

#### 1. Propiedad

Rol de Avalúo: N° \_\_\_\_\_ Comuna \_\_\_\_\_

Inscripción de Dominio: \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_

Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de \_\_\_\_\_

#### 2. Ubicación

Sector : \_\_\_\_\_

Comuna: \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Región: \_\_\_\_\_

**3. Superficie Camino:** \_\_\_\_\_

**4. Deslindes**

Norte : \_\_\_\_\_ Sur: \_\_\_\_\_

Este : \_\_\_\_\_ Oeste: \_\_\_\_\_

Solicito a Usted tener aprobada la presente transferencia y/o cesión.

Se autoriza a la Ilustre Municipalidad de Castro para aceptar la posesión material de la superficie correspondiente a la faja necesaria para el mejoramiento del camino y su incorporación al registro de Administración Municipal de caminos vecinales.

\_\_\_\_\_  
Sr.  
C.I.N°